CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/03/2022
HASH: 490550db361aecae2f602baaa1e92da3

Ayuntamiento de Teba

Expediente n.º: 311/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Modificación de Créditos
Interesado: Ayuntamiento de Teba
Fecha de iniciación: 29/03/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Generación de crédito, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n. º 1/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod. de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
3321	226.28	Subvención Junta de Andalucía Adquisición Lote Bibliográfico	0,00 euros	2.500,00 euros	2.500,00 euros
		TOTAL	0,00 euros	2.500,00 euros	2.500,00 euros

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
	Subvención Junta de Andalucía Adquisición Lote Bibliográfico	2.500,00 euros
	TOTAL INGRESOS	2.500,00 euros

JUSTIFICACIÓN

Cód. Validación: 39ZCZSNHMEF7NFAHX5HQS67YF | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— La efectividad del cobro del reintegro en el supuesto de reintegros de presupuesto corriente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 39ZCZSNHMEF7NFAHX5HQS67YF | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2